



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
ASUNTOS JURIDICOS

Señor
EDGAR ALFONSO ROCHA RODRIGUEZ
ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA
NIT: 9000427650
Email: gerencia@escoltrams.com
Calle 51 No 72B – 36
Teléfono: 4123861
Bogotá D.C.

Asunto: notificación por aviso

En atención a la imposibilidad de notificarlo de manera personal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11/01/2011, me permito elevar aviso para notificar la Resolución No. 0066 del 11/04/2024 *“Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios”*, proferida por el señor Comandante del Departamento de Policía Meta.

Providencia a notificar: Resolución No. 0066 del 11/04/2024

Autoridad que lo expidió: Coronel JEISON FREDDY SORA CRUZ, Comandante Departamento de Policía Meta

Recursos y tiempo para presentarlos: recurso de Reposición y/o Apelación los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Ante quien se presentan los recursos: recurso de Reposición ante este Comando y/o Apelación ante el Comandante Región de Policía No. 7.

Es de anotar que, el presente aviso se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, por lo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,



Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO
Jefe Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Meta

Anexo: uno (Resolución en tres folios)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META

RESOLUCIÓN NÚMERO **0057** DEL **04 ABR 2024**

"Por medio de la cual se ordena el decomiso de dos armas"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META

En uso de las facultades legales que confiere los artículos 86 y 88 del Decreto 2535 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que obra en el despacho del Comando del Departamento de Policía Meta, la comunicación oficial No. GS-2024-028314-DEMET de fecha 20/03/2024, suscrita por el señor Subintendente WILLIAM EFRAIN GUERRERO SUAREZ, Integrante Cuadrante Vial 4 SETRA DEMET, quien deja a disposición del Comando del Departamento de Policía Meta, las siguientes armas: un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-180100234, incautados a **JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y **CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamón, el día 20/03/2024 en el kilómetro 17 + 400 vía Villavieja - Puerto López, mediante puesto de prevención vial registro solicitud de antecedentes a personas y vehículos, se realiza el requerimiento policial a los ciudadanos en mención, quienes se movilizaba en un vehículo clase automóvil, de placas KYW929, y al practicar el respectivo registro los ciudadanos manifiestan portar las armas y que son de propiedad de la empresa ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA, NIT. 900042765, se revisa en la plataforma de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los ciudadanos se encuentran acreditados con la empresa, al solicitar el permiso para porte de las armas, presentan una tarjeta con la información del arma, pero no presentan el permiso para porte; se procede a tomar contacto con el señor CP. PINZON MANRIQUE RICARDO ALFONSO, del CINAR, quien manifiesta que las armas no se encuentran registradas, por lo que se procede a incautar por incumplimiento al Decreto 2535 de 1993, artículo 85 literal c, en concordancia con el Decreto 1417 de 2021 y la Circular conjunta 001 de 2022 del DCCAE e INDUMIL, según lo dado a conocer en el informe.

Que una vez revisados los documentos que dieron lugar a la incautación del arma en comento, se procede a revisar la competencia para entrar a decidir de fondo, para lo cual este Comando es competente de conformidad con el Decreto 2535/93, en su Capítulo II **ARTICULO 88. Competencia.** Son autoridades competentes para ordenar el decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios, y en su literal d, Comandantes de Departamento de Policía,

Que el Decreto 1417 de 2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", en su artículo 2.2.4.3.6. 25, establece que:

"Armas traumáticas: Las armas traumáticas se clasifican como:

1. Todas las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 8 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública.
2. Todas las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de uso restringido.
3. Todas las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993 se considerarán armas de uso civil de defensa personal."

Que en el artículo 2.2.4.3.8 del Decreto 1417 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.4.3.8. Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.5. del presente Decreto, conforme al siguiente procedimiento:

1.) PARÁGRAFO 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, hasta por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.5. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas"

Que en el artículo 2.2.4.3.10 ibidem, establece:

"ARTÍCULO 2.2.4.3.10. Plazos establecidos para el marcaje o registro de las armas traumáticas. Las personas naturales o jurídicas que tengan armas traumáticas deberán realizar el marcaje de estas ante la autoridad competente en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de que entre en funcionamiento y operación el procedimiento que para ello establezca INDUMIL. Después de dicho proceso, contarán con ocho (8) meses adicionales para presentar la solicitud de permiso de tenencia y/o porte, este término se contará a partir del marcaje y registro de cada arma traumática."

Que el Comando General de las Fuerzas Militares - Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la establecida mediante el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.3.8 del Decreto 1417 de 2021, profirieron la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 DE 2022 - MARCAJE ARMAS TRAUMÁTICAS, en la que se indica el procedimiento de marcaje y registro de las armas traumáticas, y en sus numeral 3 y 4 establece:

"3. PLAZO

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.10 del Decreto 1417 de 2021, las personas naturales o jurídicas que tengan armas traumáticas deberán realizar el procedimiento de marcaje relacionado en el numeral 1 de la presente Circular a partir del 04 de julio de 2022 hasta el 04 de marzo de 2023 y la solicitud de permiso de porte y/o tenencia hasta el 04 de noviembre 2023.

4. DEVOLUCIÓN DE ARMA TRAUMÁTICA

Los comerciantes que no comercialicen o exporten las armas traumáticas dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.4.3.17 del Decreto 1417 de 2021 y numeral, o las personas naturales o jurídicas no realicen el trámite de registro ni se solicite la autorización de tenencia y/o porte, deberán entregarlas al Estado, so pena de su incautación y judicialización. La devolución se hará por medio del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares y/o Seccionales Control Comercio de Armas a nivel nacional, sin recibir contraprestación alguna, para lo cual la autoridad militar que las recibe entregará un acta constando la información del arma traumática devuelta."

Que, analizadas las diligencias documentales mediante las cuales se deja a disposición del Comando del Departamento Policía Meta las armas ya descritas, se observa que el motivo de la incautación a los señores **JAIME EDUARDO CRIOLLO PIÑEROS** y **CARLOS ALBERTO CRIOLLO PIÑEROS**, fue por portar las armas sin demostrar que a la fecha haya realizado el respectivo trámite de marcaje y expedición del permiso para porte, ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar, conforme lo establece el Decreto 1417 de 2021 en concordancia con la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 de 2022.

Que conforme al marco legal que regula el porte de armas traumáticas, se determinó que hasta el 04/11/2023, era el plazo para solicitar la expedición del respectivo permiso para porte, o en su defecto realizar la devolución de citadas armas al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar, situación que el administrado no realizó dentro del término legal.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa N° 20231500000385 emite CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ARMAS

TRAUMÁTICAS POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y en su numeral
1.4 indica:

"1.4. Solicitud de autorización de permiso para porte y tenencia.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan en su poder armas traumáticas con anterioridad a la expedición de la presente circular, deberán solicitar permiso de porte o tenencia ante el DCCAE, hasta el 4 de noviembre de 2023.

Para tal efecto deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 2535 de 1993, Decreto 1417 de 2021 y circular conjunta No. 001 de 2022 suscrita por INDUMIL y el DCCAE.

La autoridad militar competente verificará el cumplimiento de requisitos y autorizará o negará el permiso con base en su facultad discrecional."

Que, era exigible a la persona jurídica cumplir con la normatividad del Decreto 2535 de 1993 en concordancia con el Decreto 1417 de 2021 y la Circular Conjunta DCCAE-INDUMIL 001 DE 2022, pues el poseedor debe estar sujeto al manejo y uso adecuado de las armas traumáticas, siendo responsable de la mala utilización que se pueda hacer de la misma, por lo tanto, el administrado con su conducta infringió tácitamente el Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89 "Decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios. Incurrir en contravención que da lugar al decomiso" y en su literal a, que dice: "Quien porte o posea arma, munición o explosiva y sus accesorios sin permiso de autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar," por lo que así quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECOMISAR las siguientes armas: un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-20091285; un (01) arma, clase REVOLVER, marca EKOL, calibre 9 MM, número de serie E4VP-160100234, incautadas a los señores **JAIME EDUARDO CRIOLLO PINEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.950.351 de Facatativá y **CARLOS ALBERTO CRIOLLO PINEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.438 de Puerto Leguizamó, de propiedad de la empresa **ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA**, NIT. 900042765, por violación al Decreto 2535 de 1993, en su artículo 89, literal a, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente decisión al representante legal de la empresa **ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA**, NIT. 900042765 o a quien este delegue, haciéndole saber que tiene derecho a interponer el recurso de Reposición ante este Comando y/o Apelación ante el Comandante Región de Policía No. 7, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 3. Si el administrado no hiciere uso de los recursos de ley, precédase a remitir las diligencias al grupo de Armamento del Comando del Departamento a fin que se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2535 de 1993, en sus artículos 92 y 93.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los **04 ABR 2024**


Coronel JEISON FREDDY SORA CRUZ
Comandante Departamento de Policía Meta

Alonso U. Moreno León Marín
DEMET ASJUR

Rovito C. Quintana Rodríguez
DEMET ASJUR

Unidad de Información: 01800000
Celular: 3105000000/02000000

Calle 44 No. 35 C - 02 Barrio El Trunfo
Teléfono: (098) 6614500 ext. 49345
demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICIA META

Villavicencio, 14 de abril de 2024

CITACIÓN PERSONAL

Señor
JAIME RICARDO CELIS
CC. No. 86.011.447

Asunto: citación personal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 11/01/2011 y ante la imposibilidad de lograr la ubicación del ciudadano, de manera atenta me permito solicitarle, para que se presente de manera personal dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la presente, para notificarse del contenido de la Resolución No. 0022 del 20 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios”, proferida por el señor Comandante del Departamento.

Es preciso indicarle, en el evento de no presentarse para realizar la diligencia de notificación personal del acto administrativo antes citado dentro de la publicación de la presente citación, se procederá a efectuar el procedimiento de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11/01/2011.

Es de anotar, que la presentación personal deberá realizarse en la Jefatura del Grupo de Auxiliares de policía del Departamento de Policía Meta, ubicada en la ciudad de Villavicencio, en la Calle 44 35C-02 Barrio El Triunfo.

CONSTE,

Intendente Jefe MAURICIO LEON MARIN
Funcionario Asuntos Jurídicos DEMET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA META

Villavicencio, 24 de mayo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, el suscrito deja constancia que desde el día 16/05/2024 hasta el 23/05/2024, se publicó en la página web de la Policía Nacional y en un lugar visible de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Comando de Departamento de Policía Meta, la Resolución No. 0069 del 11/04/2024 “Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios” proferida por el señor Comandante del Departamento de Policía Meta, para notificar por aviso al señor JHON GEIBER AVILA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.357.450 de San Martín, de citado acto administrativo.

[VER](#) [REVISIONES](#) [Inicio](#)

> Notificación por aviso Resolución No. 0069 del 11/04/2024 “Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios”

Notificación personal por aviso Notificación por aviso Resolución No. 0069 del 11/04/2024 “Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios” se ha creado.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN NO. 0069
DEL 11/04/2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE
ORDENA EL DECOMISO DE UN ARMA TRAUMÁTICA,
MUNICIONES Y ACCESORIOS”**

Archivo

RESOLUCION 0069 DEL 11-04-2024 DECOMISO TRAUMATICA JHON GEIBER AVILA LEAL SIN MARCAJE_0001.pdf 1.52 MB

Fecha fijación

Jueves, Mayo 16, 2024 - 12:00 - Jueves, Mayo 23, 2024 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Resolución

Nombre

JHON GEIBER AVILA LEAL

Unidad

Meta

Número proceso

Resolución No. 0069 del 11/04/2024

Para lo cual queda debidamente notificado el citado acto administrativo, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, ósea el 24/05/2024, conforme lo establece el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTE,

Intendente Jefe MAURICIO LEON MARIN
Funcionario Asuntos Jurídicos DEMET

Calle 44 N° 35 C - 02 Barrio El Triunfo Villavicencio - Meta
Teléfono: (098) 6614500 ext.49345
demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA META

Villavicencio, 11 de junio de 2024

HACE CONSTAR

El suscrito hace constar que al señor JHON GEIBER AVILA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.357.450 de San Martín, el Comando del Departamento de Policía Meta, mediante Resolución No. 0069 del 11/04/2024 *“Por medio de la cual se ordena el decomiso de un arma traumática, municiones y accesorios”*, decisión notificada el 24/05/2024, para lo cual, dentro del término consagrado en la Ley 1437 de 2011, no hizo uso del recurso de reposición en subsidio el de apelación, teniendo un plazo para su presentación el día 11/06/2024 a las 18:00 horas, quedando desierto citado recurso, por lo que el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado.

CONSTE,

Intendente Jefe MAURICIO LEON MARIN
Funcionario Asuntos Jurídicos DEMET